

DECRETO ALCALDICIO N° № 0 1 4 9 7

Casablanca, _ 1 JUL. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios como auxiliar dental en atención de pacientes del Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña VILMA **AROS SAAVEDRA**, cédula de identidad N° 10.801.058-4, como auxiliar dental en atención de pacientes del Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$ 2.329.- por hora impuesto incluido.-
 - El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004"Prestaciones de Servicios Comunitario - Programa Plan Mejoramiento" del presupuesto de Salud.

ANOTESE) COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

11.-

Distribución:

Alcaldía

Dir. Control

Dir. Salud

Dir. Finanzas

Dir. Jurídico

MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcaide de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 1 de julio de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña VILMA AROS SAAVEDRA, cédula de identidad Nº10.801.058-4, con domicilio Villa María Elena, Calle 1, Nº 793, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como auxiliar dental en atención a pacientes del Programa de Extensión Horaria Vespertina en Hospital San José.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 2.329.- por hora, impuesto incluido, pagadero dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso, con la siguiente distribución:

Los días jueves de 17:30 hrs a 20:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.-

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VILMA AROS SAAVEDRA

MANUEL JESUS VERA DELGADO ALCALDE DE CASABLANCA

llustre Municipalidad de Casablanca/Constitución [1] [Eong

32.2277400/www.e-cas@blanca.cl